

San José, 26 de junio de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintiséis de junio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 009353. Expediente 14-011097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL SINART SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANÓNIMA SINART. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
2	Sentencia 2015 - 009354. Expediente 14-017443-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2015 - 009355. Expediente 14-017812-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se ordena el testimonio de piezas ante el Ministerio Público, para que investigue la desobediencia a la sentencia 2014-019517 de las 9:05 horas del 28 de noviembre de 2014, por parte de Néstor Mattis Williams, en su condición de Alcalde de Limón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
4	Sentencia 2015 - 009356. Expediente 14-018626-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ESPARZA, ASESORÍA LEGAL DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, GERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, JEFE DE REGIONALES DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESIDENTE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y REACRECIÓN DE MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA

	TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. No ha lugar a la gestión formulada.
5	Sentencia 2015 - 009357. Expediente 14-019757-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA LIBERIA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA PEDAGÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
6	Sentencia 2015 - 009358. Expediente 15-001224-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA MARÍA MARÍN GALARZA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA ESCUELA BENITO JUÁREZ GARCÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que adopte todas las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que se reinstale, de forma inmediata, al amparado en las lecciones de música que venía impartiendo en forma interina en la Escuela Benito Juárez García. Se le advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
7	Sentencia 2015 - 009359. Expediente 15-001889-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRI, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE ASERRI, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE

	<p>LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Marín Mora en calidad de Alcaldesa Municipal y a Leticia Castro Moreno en calidad de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Aserrí o a quienes ocupen los cargos que inmediatamente adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para hacer cumplir la orden sanitaria número RH-078-14 de fecha 30 de junio del 2014, en la cual se le ordenó a la Alcaldesa Municipal de Aserrí: 1. Presentar un cronograma con medidas correctivas a realizar para el buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua; 2. Proveer de agua potable a la población que no está recibiendo el líquido, mediante la distribución de la misma por medio de vehículos cisterna; 3. Presentar un cronograma en donde se indiquen las medidas correctivas para garantizar el buen funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Marín Mora en calidad de Alcaldesa Municipal y a Leticia Castro Moreno en calidad de Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Aserrí o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Área Rectora de Salud de Aserrí y el Ministerio de Ambiente y Energía se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 009360. Expediente 15-002586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL AREA DE SALUD, BELÉN FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL . No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada. Se ordena desglosar el escrito presentado el 10 de junio del año el recurso, por la parte recurrente y tramítese como un asunto nuevo.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 009361. Expediente 15-003426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE</p>

	<p>AGRICULTURA DE CHOROTEGA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE AZUCARERA TEMPISQUE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 009362. Expediente 15-003793-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 009363. Expediente 15-004080-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y APODERADO GENERALÍSIMO DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, TESORERO DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 009364. Expediente 15-004138-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de HARAS J.A.G. E HIJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DEL CABALLO COSTARRICENSE DE PASO, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DEL CABALLO COSTARRICENSE DE PASO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Enrique Villalobos Montero, en su condición de representante de la Asociación de Criadores del Caballo Costarricense de Paso, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al recurrente la información solicitada en su nota del 05 de marzo de 2015, recibida el 10 de marzo de 2015. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Criadores del Caballo Costarricense de Paso al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución a Manuel Enrique Villalobos</p>

	Montero, en su condición de representante de la Asociación de Criadores del Caballo Costarricense de Paso, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-
13	Sentencia 2015 - 009365. Expediente 15-004257-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
14	Sentencia 2015 - 009366. Expediente 15-004550-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL. MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Leticia Castro Moreno en su condición de Presidenta Municipal, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el improrrogable plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberá coordinar la Municipalidad recurrida las acciones necesarias para solucionar para instalarle de agua potable que alega el recurrente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Leticia Castro Moreno en su condición de Presidenta Municipal, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
15	Sentencia 2015 - 009367. Expediente 15-005103-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA DE LA SUCURSAL DE PENSIONES DE SAN JOAQUÍN DE FLORES CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16	Sentencia 2015 - 009368. Expediente 15-005424-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE LIBERIA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la interrupción del proceso educativo y la falta de lecciones de inglés y educación especial para los estudiantes de la Escuela Santa Elena de Nicoya. Se ordena a Sonia Marta Mora, en su condición de Ministra de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo, adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proceso educativo y el derecho a la educación integral de los estudiantes amparados dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todos los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Sonia Marta Mora, en su condición de Ministra de Educación Pública o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 009369. Expediente 15-005631-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO NOCTURNO LEÓN XIII DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se anula la resolución de las 11:55 horas del 15 de diciembre del 2014 del Tribunal del Servicio Civil que declaró con lugar la gestión promovida por la Ministra de Educación Pública. Se ordena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 009370. Expediente 15-005733-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>

	<p>SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Olga Alvarez Desanti, en su condición de Directora Médica del Hospital William Allen, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere el amparado según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo dentro del plazo de DOS MESES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Dra. Olga Alvarez Desanti, en su condición de Directora Médica del Hospital William Allen o a quien en su lugar ejerza ese cargo en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 009371. Expediente 15-005752-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 009372. Expediente 15-005761-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADO EN TRÁMITE RÁPIDO, MINISTERIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE PUESTO DE LA DELEGACIÓN POLICÍAL DE NARANJO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 009373. Expediente 15-005765-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO COMUNAL DE UVITA Y BAHIA DE OSA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 009374. Expediente 15-005844-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE</p>

	LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
23	Sentencia 2015 - 009375. Expediente 15-005928-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SIQUIRRES. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sean resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 15-0 0 8 413-0 0 0 7-CO que se tramita ante esta Sala.
24	Sentencia 2015 - 009376. Expediente 15-005942-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN DE OBRAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, VICE ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO. No ha lugar a la gestión formulada.
25	Sentencia 2015 - 009377. Expediente 15-006006-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR ÉREA DE DESARROLLO DE LA ZONA NORTE, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.
26	Sentencia 2015 - 009378. Expediente 15-006026-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
27	Sentencia 2015 - 009379. Expediente 15-006074-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DR. FRANCISCO POBLETE OTERO, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE CIRUGIA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SERVICIO PERIFÉRICO VASCULAR CLINICA MARCIAL RODRIGUEZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutierrez, Francisco Pobrete Otero y Antonio Torres Arroyo, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Especialista del Servicio de Vascular Periférico, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se realice a la accionante la cirugía vascular periférica que requiere en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la

	<p>notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutierrez, Francisco Pobrete Otero y Antonio Torres Arroyo, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Especialista del Servicio de Vascular Periférico, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 009380. Expediente 15-006142-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERAL BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 009381. Expediente 15-006184-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN PÉREZ ZELEDÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 009382. Expediente 15-006326-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 009383. Expediente 15-006423-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNIC TIBÁS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
32	<p>Sentencia 2015 - 009384. Expediente 15-006432-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y</p>

	TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.
33	<p>Sentencia 2015 - 009385. Expediente 15-006446-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO SAN FRANCISCO DE COYOTE. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se anulan las amonestaciones efectuadas a la recurrente por oficios LSFdC No. 131-2015, LSFdC No. 132-2015 y LSFdC No. 139-2015, todas con fecha 28 de abril de 2015 y se ordena a Abraham José Berrocal Rogers, en su condición de Director del Liceo San Francisco de Coyote, o a quien en su lugar ejerza el cargo, suprimir las referencias escritas que se hicieron constar en el expediente de la amparada respecto de tal amonestación. Lo anterior, sin perjuicio de que la Administración valore nuevamente la conducta de la funcionaria, en caso de que lo estimare pertinente. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Abraham José Berrocal Rogers, en su condición de Director del Liceo San Francisco de Coyote, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 009386. Expediente 15-006490-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Morales Mora, en su condición de ministro de Trabajo y Seguridad Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, que debe cumplir con lo dispuesto en la Orden Sanitaria No. 192-Reg-2015 del 20 de mayo del 2015 en el plazo ahí estipulado por el Área Rectora de Salud de Puntarenas-Chacarita, si es que antes no se materializa el traslado de la Oficina de Inspección y Conciliación Laborales de Puntarenas a otro local. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>

	<p>hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Víctor Morales Mora, en su condición de ministro de Trabajo y Seguridad Social o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 009387. Expediente 15-006584-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA OFICINA MAG-GRECIA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE GRECIA DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL MINAE-GRECIA, MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES, MINISTERIO DE SALUD, ORNAMENTALES DE CONCEPCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 009388. Expediente 15-006586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, DIRECCIÓN GENERAL ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBDIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 009389. Expediente 15-006629-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la omisión notificar la resolución administrativa No. 1402-2015-05-0047, a la recurrente. Se ordena a Sergio Rodríguez Venegas, en su condición de Administrador a.i. de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que un plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, notifique a la señora recurrente la resolución administrativa No. 1402-2015-05-0047 del 07 de mayo de 2015, por medio del cual, se le brinda respuesta a la gestión que presentó el 07 de abril de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>

	<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Sergio Rodríguez Venegas, en su condición de Administrador a.i. de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Puntarenas, en forma personal.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 009390. Expediente 15-006633-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL REGISTRO NACIONAL MINERO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso por violación a lo dispuesto en el artículo 30, de la Constitución Política. Se ordena a Rosa María Ovares Alvarado en su condición de Jefa a.i del Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, permitir el acceso de inmediato al recurrente a los expedientes administrativos No. 5-2001 y No 6-2001, a efecto de fotocopiarlos, salvo de aquellas piezas que compromentan secretos de Estado o se refieran a información confidencial; lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Rosa María Ovares Alvarado en su condición de Jefa a.i del Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 009391. Expediente 15-006636-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DOCTOR JAIRO GARCÍA, SERVICIO NEUROCIRUGIA, HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a las autoridades accionadas, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u</p>

	omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
40	Sentencia 2015 - 009392. Expediente 15-006676-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LEPANTO, MINISTERIO PÚBLICO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LEPANTO DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Humberto Molina Duarte, en su condición de Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto de Lepanto de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, entregue de forma completa toda la documentación solicitada por el recurrente el 28 de abril de 2015. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto de Lepanto de Puntarenas al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese este pronunciamiento a Mario Humberto Molina Duarte, en su condición de Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto de Lepanto de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe el cargo en forma personal.
41	Sentencia 2015 - 009393. Expediente 15-006744-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL GRANDE DEL TÉRRABA, JEFE FUERZA PÚBLICA DE BUENOS AIRES, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ASOC DESARROLLO INDÍGENA BORUCA BUENOS AIRES PUNTARENAS. No ha lugar a la gestión formulada.
42	Sentencia 2015 - 009394. Expediente 15-006808-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAMÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

43	Sentencia 2015 - 009395. Expediente 15-006830-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente en lo que respecta a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Díaz Mendoza, en su carácter de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, para que de manera coordinada, ejecute las acciones necesarias que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se cancelen a la recurrente los montos adeudados por concepto de su salario, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
44	Sentencia 2015 - 009396. Expediente 15-006852-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
45	Sentencia 2015 - 009397. Expediente 15-006966-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
46	Sentencia 2015 - 009398. Expediente 15-006979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
47	Sentencia 2015 - 009399. Expediente 15-006989-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HATILLO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE COLECTORES Y

	<p>SUBCOLECTORES DEL INSITUTCO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Fernando Llorca Castro, Eduardo Arguedas Barquero y William Barrantes Barrantes, por su orden Ministro de Salud, Director del Área Rectora de Salud de Hatillo y Director General de Salud, ambos del Ministerio de Salud, así como a Yamileth Astorga Espeleta y William Leninger Sancho, por su orden Presidenta Ejecutiva y Jefe del Departamento de Mantenimiento de Colectores y Subcolectores, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de San José, o a quienes ocupen sus cargos, que coordinen y ejecuten las medidas que correspondan para que dentro del plazo de 12 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, solventen de manera definitiva el problema de desbordamiento de aguas negras en el sector de Hatillo 4 (150 metros oeste del Liceo Edgar Cervantes) durante la época de invierno. Lo anterior, bajo la prevención que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, a la Municipalidad de San José y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Llorca Castro, Eduardo Arguedas Barquero y William Barrantes Barrantes, por su orden Ministro de Salud, Director del Área Rectora de Salud de Hatillo y Director General de Salud, ambos del Ministerio de Salud, así como a Yamileth Astorga Espeleta y William Leninger Sancho, por su orden Presidenta Ejecutiva y Jefe del Departamento de Mantenimiento de Colectores y Subcolectores, ambos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa de San José, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.-</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 009400. Expediente 15-007063-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PURISCAL, MINISTERIO DE SALUD DE PURISCAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO</p>

	MUNICIPAL DE PURISCAL. En cuanto a la malla se refiere, estese a lo resuelto en sentencia No. 2014-013918 de las 9:05 horas del 22 de agosto de 2014. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.
49	Sentencia 2015 - 009401. Expediente 15-007080-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes necesarias y tome las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 2 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva definitivamente el procedimiento administrativo instaurado a raíz de la resolución RC 339-2014 MINAE del 21 de noviembre de 2014. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Freddy Bolaños Céspedes, en su condición de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
50	Sentencia 2015 - 009402. Expediente 15-007085-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE TAXISTAS COSTARRICENSES contra INTENDENTE DE ENERGÍA DEL AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INTENDENTE DE TRANSPORTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
51	Sentencia 2015 - 009403. Expediente 15-007102-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA

	PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
52	Sentencia 2015 - 009404. Expediente 15-007121-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
53	Sentencia 2015 - 009405. Expediente 15-007171-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE 14-14, DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 009406. Expediente 15-007182-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
55	Sentencia 2015 - 009407. Expediente 15-007201-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de ASOCIACIÓN DE PESCADORES PANGUEROS ARTESANALES DE PUNTARENAS contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL DE INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se declara sin lugar el recurso.-
56	Sentencia 2015 - 009408. Expediente 15-007204-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eduardo Montero González, en su condición de Vicepresidente y Mariana Guevara Solera en su calidad de Jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, ambos personeros del Consejo Técnico de Aviación Civil, o a quienes ejerzan esos cargos, incoar de forma INMEDIATA a partir de la notificación de ésta sentencia, el procedimiento de expropiación de la finca de Enrique Montiel Héctor portador de la cédula de identidad 0102290907, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de Folio Real del Partido de Guanacaste número 083993, a efecto que se le indemnice de acuerdo con la ley. El procedimiento de expropiación no

	<p>podrá superar el plazo de DOCE MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Notifíquese esta sentencia a Eduardo Montero González, en su condición de Vicepresidente y Mariana Guevara Solera en su calidad de Jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, ambos personeros del Consejo Técnico de Aviación Civil, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quienes ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 009409. Expediente 15-007218-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 009410. Expediente 15-007234-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Castillo Pereyra, en su condición de Presidente del Concejo del Distrito de Desamparados de la Municipalidad de Desamparados o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo improrrogable de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le proporcione al amparado la información requerida mediante oficio planteado el 5 de mayo de 2015. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Jenny Castillo Pereyra, en su condición de Presidente del Concejo del Distrito de Desamparados de la Municipalidad de Desamparados, o a</p>

	quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
59	Sentencia 2015 - 009411. Expediente 15-007242-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL ABAJO DE DESAMPARADOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Severo Argüello Jiménez, en su condición de Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Desamparados o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo improrrogable de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le proporcione al amparado la información requerida mediante oficio planteado el 5 de mayo de 2015. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Severo Argüello Jiménez, en su condición de Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Desamparados, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
60	Sentencia 2015 - 009412. Expediente 15-007254-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS CALVO, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
61	Sentencia 2015 - 009413. Expediente 15-007263-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
62	Sentencia 2015 - 009414. Expediente 15-007311-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, SEDE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
63	Sentencia 2015 - 009415. Expediente 15-007313-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS COMUNAL CERROS DE JESÚS DE LA VIGÍA. NICOYA, GUANACASTE. Se declara sin lugar el

	recurso.
64	<p>Sentencia 2015 - 009416. Expediente 15-007326-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DE LA FISCAL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, DIRECTOR ACADÉMICO DE INCORPORACIONES COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo Calderón Odio y a José Gerardo Solís Sequeira, por su orden Presidente de la Junta Directiva, y Director Académico, ambos del Colegio de Abogados de Costa Rica, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta y se comuniqué al amparado la petición presentada el 10 de mayo de 2015. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Desglóse el escrito presentado por el recurrente el 24 de junio de 2015, y agréguese al expediente número 15-009094-0007-CO.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 009417. Expediente 15-007348-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Segura Montero en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución, entregue al amparado la información solicitada desde el 20 de abril de 2015. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>

	condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Segura Montero en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
66	Sentencia 2015 - 009418. Expediente 15-007352-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA GMS SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD, SECRETARIO CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA GMS SERVICIOS COSTA RICA SOCIED, TESORERO CON REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA GMS SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD. Se declara sin lugar el recurso.
67	Sentencia 2015 - 009419. Expediente 15-007380-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
68	Sentencia 2015 - 009420. Expediente 15-007396-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-
69	Sentencia 2015 - 009421. Expediente 15-007408-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación a una justicia administrativa pronta. Se ordena a José Joaquín Zúñiga Quesada, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría y Director del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes ocupen dichos cargos, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta

	<p>sentencia, proceda a dar respuesta a las solicitudes del recurrente para realizar una valoración extraordinaria y, además, lo concerniente a la valoración ordinaria correspondiente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al otro extremo reclamado. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
70	<p>Sentencia 2015 - 009422. Expediente 15-007418-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
71	<p>Sentencia 2015 - 009423. Expediente 15-007427-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría y Giovanni Morales Sánchez, por su orden Ministra y Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva el reclamo planteado por el recurrente el 02 de marzo de 2015, y se cancele al interesado el monto correspondiente, en caso de ser procedente. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Cristina Ramírez Chavarría y Giovanni Morales Sánchez, por su orden, Ministra y Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
72	Sentencia 2015 - 009424. Expediente 15-007444-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIBERIA, ASESORA LEGAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Salas Torres salvan el voto y declaran con lugar el recurso.
73	Sentencia 2015 - 009425. Expediente 15-007450-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, COORDINADOR DE PRENSA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la acusada vulneración del derecho de petición y pronta respuesta del recurrente. Se le ordena a José Rodolfo Ibarra Bogarín, en su condición de Encargado de Comunicación Institucional y a Arnoldo Valentín Barahona Cortés, en su condición de Alcalde, ambos funcionarios de la Municipal de Escazú, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que procedan en un plazo máximo de tres días contados a partir de la notificación de esta sentencia, a dar respuesta completa al recurrente respecto a la gestión que planteó el 12 de mayo de 2015, salvaguardando los datos sensibles resguardados por el deber de confidencialidad. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados. Notifíquese la presente resolución a José Rodolfo Ibarra Bogarín, en su condición de Encargado de Comunicación Institucional y a Arnoldo Valentín Barahona Cortés, en su condición de Alcalde, ambos funcionarios de la Municipal de Escazú, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
74	Sentencia 2015 - 009426. Expediente 15-007464-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO BAC SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso
75	Sentencia 2015 - 009427. Expediente 15-007465-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GUADALUPE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
76	Sentencia 2015 - 009428. Expediente 15-007487-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL INDUSTRIAL DE CALLE BLANCOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Alejandro Calvo Gutiérrez, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Calle Blancos o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para que dentro del plazo improrrogable de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le proporcione a la amparada una copia certificada de la Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Calle Blancos, en la que se acordó su despido. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Luis Alejandro Calvo Gutiérrez, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Calle Blancos, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
77	Sentencia 2015 - 009429. Expediente 15-007502-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, ENCARGADO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Armijo pone nota.-
78	Sentencia 2015 - 009430. Expediente 15-007524-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL

	EL BUEN PASTOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo pone nota.
79	Sentencia 2015 - 009431. Expediente 15-007534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se anula la sentencia N° 2015-008883 dictada por esta Sala a las 09:30 horas del 17 de junio de 2015 y en su lugar se ordena continuar con la tramitación del expediente.
80	Sentencia 2015 - 009432. Expediente 15-007537-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
81	Sentencia 2015 - 009433. Expediente 15-007542-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DIRECCIÓN GENERAL ARMAMENTOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
82	Sentencia 2015 - 009434. Expediente 15-007581-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
83	Sentencia 2015 - 009435. Expediente 15-007623-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
84	Sentencia 2015 - 009436. Expediente 15-007641-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMPRESA GERBER INGREDIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.
85	Sentencia 2015 - 009437. Expediente 15-007649-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, solo en cuanto a que no consta cuál es la sanción disciplinaria que se le impondría al

	<p>amparado en caso de acreditarse los hechos por los cuales se le investiga, ni cuál es la normativa que, aparentemente, el investigado inobservó, así como tampoco, cuál es el sustento legal donde se encuentra contenida la falta disciplinaria. En consecuencia, se anula la resolución de las trece horas del trece de mayo de dos mil quince, dictada dentro del procedimiento administrativo que se sigue contra el amparado en el expediente número CDSN-DM-001-2015 y, por ende, se retrotrae el procedimiento hasta ese momento. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 009438. Expediente 15-007672-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 009439. Expediente 15-007678-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE PUNTARENAS DEL ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUNTARENAS, JEFE DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE SALUD DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en relación con la Municipalidad de Puntarenas y el Ministerio de Salud. En consecuencia, se le ordena a Rafael Ángel Rodríguez Castro, Alcalde de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, cumpla con lo dispuesto en la orden sanitaria No. 120-Reg-2015, dictada por el Área Rectora de Salud de Puntarenas-Chacarita. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas y al Estado al pago de las</p>

	<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con los demás recurridos, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Rafael Ángel Rodríguez Castro, Alcalde de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 009440. Expediente 15-007682-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DE CENTROS EDUCATIVOS CIRCUITO 07 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 009441. Expediente 15-007686-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a Wilbert Morera Mena, en su condición de Director Regional de Educación Grande de Térraba del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe este cargo, que adopte las medidas necesarias para que dentro del plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la investigación correspondiente de la denuncia interpuesta por el amparado el 23 de febrero y 16 de marzo de 2015 -según se le indicó en el oficio DREGT-DIR-O-000415-2015 del 12 de junio de 2015-, y se le comunique el resultado de la misma. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Wilbert Morera Mena, en su condición de Director Regional de Educación Grande de Térraba del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe este cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 009442. Expediente 15-007705-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA</p>

	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, Jefe de Subárea de Plataforma de Servicios de la Dirección de Inspección de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
91	<p>Sentencia 2015 - 009443. Expediente 15-007726-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, GEINI GUTIÉRREZ NAVAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA REVERVA INDIGENA DE TÉRRABA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso, únicamente por la violación al derecho a un procedimiento pronto, por no haber dado DINADECO respuesta ni trámite a la denuncia del 10 de febrero del 2015. En consecuencia se ordena a HARYS REGIDOR BARBOZA, en su calidad de Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, o a quien en su lugar ocupe este cargo, proceder, dentro del plazo máximo de quince días calendario a dar respuesta a los recurrentes, de la denuncia presentada el 10 de febrero del 2015. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara SIN lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a HARYS REGIDOR BARBOZA, en su calidad de Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, o a quien en su lugar ocupe este cargo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Se rechaza la solicitud de coadyuvancia de Pablo Nájera Nájera, se ordena el desgloce de su escrito y trámite como un asunto nuevo, únicamente en su alegato de que fue desafiliado sin debido proceso. Comuníquese a todas las partes.-</p>
92	<p>Sentencia 2015 - 009444. Expediente 15-007728-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
93	<p>Sentencia 2015 - 009445. Expediente 15-007743-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE OFICINA CANTONAL PUNTARENAS INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.-
94	Sentencia 2015 - 009446. Expediente 15-007754-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
95	Sentencia 2015 - 009447. Expediente 15-007766-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.-
96	Sentencia 2015 - 009448. Expediente 15-007771-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPAL DE TIBAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA MUNICIPAL DE TIBAS. Se declara sin lugar el recurso.
97	Sentencia 2015 - 009449. Expediente 15-007772-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se anula la sentencia número 2015-009187 de las 14:45 horas del 23 de junio de 2015, y en su lugar declara con lugar el recurso. Se ordena a Sarah María Fernández Oria, en su calidad de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que la amparada Andrea Vanessa Aguirres Cordero, sea operada en el especialidad de Neurocirugía del Instituto Nacional de Seguros, bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Sarah María Fernández Oria, en su calidad de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del INS o a quien ocupe ese cargo.
98	Sentencia 2015 - 009450. Expediente 15-007785-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN

	<p>INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ocupen esos cargos, que de FORMA INMEDIATA a la notificación de esta sentencia, tomen las medidas pertinentes y elaboren un plan de mitigación para eliminar el hacinamiento en el Centro de Atención Institucional de San José, y en el plazo de UN MES, deberán de informar la fecha exacta en que dispondrán de los recursos para ejecutar las tareas necesarias para dar contenido a dicho plan, así como la data de inicio, y el cumplimiento periódico del citado plan de mitigación. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Notifíquese esta sentencia a los funcionarios indicados en forma personal.</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 009451. Expediente 15-007811-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la revocatoria del beneficio al amparado se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
100	<p>Sentencia 2015 - 009452. Expediente 15-007816-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUBÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
101	<p>Sentencia 2015 - 009453. Expediente 15-007821-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL BATÁN. Se declara sin lugar el recurso.</p>

	El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
102	Sentencia 2015 - 009454. Expediente 15-007841-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
103	Sentencia 2015 - 009455. Expediente 15-007883-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILE. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el último considerando de esta sentencia.-
104	Sentencia 2015 - 009456. Expediente 15-007888-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INTENDENTE DE TRANSPORTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, REGULADOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso, por razones diferentes.
105	Sentencia 2015 - 009457. Expediente 15-007893-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
106	Sentencia 2015 - 009458. Expediente 15-007895-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, ENCARGADO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
107	Sentencia 2015 - 009459. Expediente 15-007908-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
108	Sentencia 2015 - 009460. Expediente 15-007909-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
109	Sentencia 2015 - 009461. Expediente 15-007910-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
110	Sentencia 2015 - 009462. Expediente 15-007911-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.-
111	Sentencia 2015 - 009463. Expediente 15-007919-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
112	Sentencia 2015 - 009464. Expediente 15-007920-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
113	Sentencia 2015 - 009465. Expediente 15-007926-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.
114	Sentencia 2015 - 009466. Expediente 15-007941-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, responda la petición formulada por Viviana Azofeifa Morales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
115	Sentencia 2015 - 009467. Expediente 15-007962-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de DIAGNOSTICO Y CONSEJERÍA NATURISTA contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE VILLA NUEVA, ALAJUELA, JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, VILLA NUEVA.. Se declara SIN lugar el recurso, sin perjuicio de lo indicado en el último considerando. Notifíquese esta resolución al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) para que tenga conocimiento de ella.</p>
116	<p>Sentencia 2015 - 009468. Expediente 15-007966-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA DE LIMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso, sin ordenar la libertad del amparado. En consecuencia se anula la resolución de las 22:25 horas del 2 de junio del 2015 emitida por el Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Se le ordena a Sergio Céspedes Rivera en su condición de juez Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quién en su lugar ejerza ese cargo que forma INMEDIATA deberá fundamentar nuevamente la medida cautelar anulada. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan la libertad del amparado. Notifíquese esta resolución a Sergio Céspedes Rivera en su condición de juez Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quién en su lugar ejerza ese cargo.</p>
117	<p>Sentencia 2015 - 009469. Expediente 15-007971-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de la</p>

	<p>sentencia, se le responda al recurrente la solicitud planteada el 28 de octubre del 2014 y se le permita el acceso al legajo de investigación -acceso que debe resguardar el la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales-. Lo anterior se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo EN FORMA PERSONAL. En lo demás se declara sin lugar el recurso.El Magistrado Armijo Sancho consigna nota.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 009470. Expediente 15-007972-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de la sentencia, se le responda a la recurrente el oficio planteado el 28 de octubre de 2014 y en consecuencia, se le dé copia de los documentos solicitados; así como que se le brinde acceso al legajo ya finalizado de la investigación preliminar, Al atender la solicitud mencionada, deberá la recurrida resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Lo anterior se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Zeidy María Palma Grijalba, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
119	Sentencia 2015 - 009471. Expediente 15-007979-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA OTTO HUBBE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
120	Sentencia 2015 - 009472. Expediente 15-007992-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
121	Sentencia 2015 - 009473. Expediente 15-007996-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
122	Sentencia 2015 - 009474. Expediente 15-008004-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE (CRISTO REY) DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
123	Sentencia 2015 - 009475. Expediente 15-008022-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AREA RECTORA DE SALUD DE SAN PABLO DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL AREA RECTORA DE SALUD DE SAN PABLO- SAN ISIDRO DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
124	Sentencia 2015 - 009476. Expediente 15-008023-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-
125	Sentencia 2015 - 009477. Expediente 15-008034-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI-INSTITUCIONAL LA MUJER. Se declara sin lugar el recurso.
126	Sentencia 2015 - 009478. Expediente 15-008035-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES. Se declara sin lugar el recurso.
127	Sentencia 2015 - 009479. Expediente 15-008038-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX TERAN VALLS, JEFE DE LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN DEL HOSPITAL DR. MAX TERAB VALLS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
128	Sentencia 2015 - 009480. Expediente 15-008040-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, para que se realice al accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin

	lugar el recurso.-
129	Sentencia 2015 - 009481. Expediente 15-008055-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCADESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
130	Sentencia 2015 - 009482. Expediente 15-008084-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía de hernia epigástrica que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, se ordena valorar al recurrente en el Servicio de Optometría del Hospital San Rafael de Alajuela en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-
131	Sentencia 2015 - 009483. Expediente 15-008091-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
132	Sentencia 2015 - 009484. Expediente 15-008095-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUROS SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la recurrente, de forma inmediata, el medicamento denominado "azacitidina", bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médica tratante. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 009485. Expediente 15-008104-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación del derecho al debido proceso y derecho de defensa del amparado, por la omisión de notificar lo concerniente a la imposición de la medida cautelar de suspensión de su proceso educativo, durante la tramitación del procedimiento disciplinario seguido en su contra. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto de los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 009486. Expediente 15-008118-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>

	El Magistrado Armijo Sancho consigna nota.
135	Sentencia 2015 - 009487. Expediente 15-008124-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CENTRO PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la violación al debido proceso, únicamente, por cuanto no consta que se le comunicara formalmente al tutelado la imposición de la medida cautelar en su contra. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
136	Sentencia 2015 - 009488. Expediente 15-008131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECTORA EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SEDE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jeannette Navarro Obando, en su condición de Subdirectora Ejecutiva de la Sede Cartago del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la información requerida mediante oficio del 26 de mayo del 2015. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
137	Sentencia 2015 - 009489. Expediente 15-008133-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCI, JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ALAJUELITA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.

138	Sentencia 2015 - 009490. Expediente 15-008142-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.-
139	Sentencia 2015 - 009491. Expediente 15-008168-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la solicitud de pago de diferencias de pensión formulada por la recurrente a favor del amparado Hernán Francisco Zamora Solano, sea resuelta y se le notifique lo correspondiente, en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese esta resolución a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
140	Sentencia 2015 - 009492. Expediente 15-008173-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien ocupe ese cargo que adopte las medidas necesarias para que la amparada sea valorada en la Clínica de Tiroides de ese Hospital, previa realización de los exámenes que su médico tratante haya prescrito, en el término improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, Se le advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a

	<p>sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe ese cargo en forma PERSONAL.</p>
141	<p>Sentencia 2015 - 009493. Expediente 15-008177-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
142	<p>Sentencia 2015 - 009494. Expediente 15-008180-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2015 - 009495. Expediente 15-008183-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
144	<p>Sentencia 2015 - 009496. Expediente 15-008184-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de PAÍS DE SANOFI AVENTIS EN COSTA RICA contra DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DE REGULACIÓN DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO DEL MINISTERIO DE SALUD, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL MINISTERIO, JEFE DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, VICEMINISTRO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
145	<p>Sentencia 2015 - 009497. Expediente 15-008186-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA</p>

	CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
146	Sentencia 2015 - 009498. Expediente 15-008190-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de HABITANTES DE LAS COMUNIDADES EL FUTURO DE LA TIGRA DE SAN CARLOS Y VALLE AZUL DE SAN CARLOS contra PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades municipales de lo dicho en el considerando IV de esta resolución. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
147	Sentencia 2015 - 009499. Expediente 15-008201-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de FRANCISCO ALBERTO CASTILLO MENA contra JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
148	Sentencia 2015 - 009500. Expediente 15-008210-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL ORGANÍSMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
149	Sentencia 2015 - 009501. Expediente 15-008222-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
150	Sentencia 2015 - 009502. Expediente 15-008225-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL ÁREA DE DOTACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2015 - 009503. Expediente 15-008232-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA ADJUNTA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
152	Sentencia 2015 - 009504. Expediente 15-008241-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo,

	<p>que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que se cancele el salario adeudado al recurrente. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
153	<p>Sentencia 2015 - 009505. Expediente 15-008245-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE CIUDAD QUESADA. MINISTERIO DE SALUD. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
154	<p>Sentencia 2015 - 009506. Expediente 15-008251-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
155	<p>Sentencia 2015 - 009507. Expediente 15-008259-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
156	<p>Sentencia 2015 - 009508. Expediente 15-008266-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Puntarenas, que en el plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta, así como las copias requeridas por la recurrente, en la gestión planteada el 11 de marzo de 2015, a costa de ésta. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad accionada, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
157	<p>Sentencia 2015 - 009509. Expediente 15-008269-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso</p>
158	<p>Sentencia 2015 - 009510. Expediente 15-008292-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefe del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, notifique al señor amparado, el oficio DEE-0245-2015 del 03 de junio de 2015, por medio del cual, se le brinda respuesta a</p>

	<p>la gestión que presentó, vía correo certificado, el 26 de mayo de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefe del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
159	<p>Sentencia 2015 - 009511. Expediente 15-008293-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.</p>
160	<p>Sentencia 2015 - 009512. Expediente 15-008295-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE PIEDRA AZUL DE SANTIAGO DE PARAÍSO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, recibir de inmediato la solicitud planteada a favor del menor amparado, ya sea, de parte de la madre recurrente o del centro educativo recurrido. Una vez recibida la solicitud, deberá resolver lo que en derecho corresponda, dentro de un plazo de quince días. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese la presente resolución a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de</p>

	Educación Pública (FONABE), o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.
161	Sentencia 2015 - 009513. Expediente 15-008296-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, emitir las medidas que sean necesarias para que la solicitud de la recurrente, sea remitida a la Junta Directiva en el mes de julio del 2015, y en caso de que la amparada, sea calificada como beneficiaria, deben proceder inmediatamente a incluirla en la lista correspondiente, para que puede recibir el subsidio respectivo. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
162	Sentencia 2015 - 009514. Expediente 15-008301-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
163	Sentencia 2015 - 009515. Expediente 15-008323-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
164	Sentencia 2015 - 009516. Expediente 15-008337-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, y a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respeten las fechas indicadas -25 de junio de 2015- para

	<p>la cita de examen físico, y el -16 de julio de 2015- para la cirugía ambulatoria de ortopedia, que requiere la amparada, como lo informaron bajo juramento a esta Sala, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
165	<p>Sentencia 2015 - 009517. Expediente 15-008339-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
166	<p>Sentencia 2015 - 009518. Expediente 15-008345-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, de inmediato se le fije a la amparada una fecha cierta para la realización de su cirugía, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder los CUATRO MESES calendario, contados a partir de la comunicación de esta resolución, y bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta</p>

	<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos en forma personal.</p>
167	<p>Sentencia 2015 - 009519. Expediente 15-008370-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
168	<p>Sentencia 2015 - 009520. Expediente 15-008371-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Arias Murillo, en su condición de Director General y a Olman Jara Cordero en su condición de Jefe del Servicio de Medicina Interna, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se mantenga la cita de valoración del amparado en el Servicio de Gastroenterología, en el plazo designado de tres meses contado a partir de la fecha de la colecistectomía realizada el 22 de junio de 2015. Asimismo, para que una vez que transcurra su periodo de recuperación y, además, de acuerdo al criterio de su médico tratante, se le practique la cirugía de hernia umbilical que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes</p>

	recurridas, en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.
169	Sentencia 2015 - 009521. Expediente 15-008374-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
170	Sentencia 2015 - 009522. Expediente 15-008378-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANÍSMO DE INVESTIGACIÓN DE LIMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo
171	Sentencia 2015 - 009523. Expediente 15-008381-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA SOLÓN NUÑEZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA SOLÓN NUÑEZ. Se declara SIN LUGAR el recurso. -
172	Sentencia 2015 - 009524. Expediente 15-008384-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN CARLOS, POLICÍA DE UPALA. Se declara sin lugar el recurso.
173	Sentencia 2015 - 009525. Expediente 15-008387-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
174	Sentencia 2015 - 009526. Expediente 15-008388-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
175	Sentencia 2015 - 009527. Expediente 15-008390-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2015-006186 de las

	14:30 horas del 30 de abril de 2015, en cuanto a la presunta falta de visibilidad en la celda en la que se encuentra. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-
176	Sentencia 2015 - 009528. Expediente 15-008394-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
177	Sentencia 2015 - 009529. Expediente 15-008395-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes necesarias para que a la recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médica tratante. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.
178	Sentencia 2015 - 009530. Expediente 15-008399-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico, y a Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes, y lleven a cabo todas las

	<p>actuaciones, para que DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, el recurrente, sea ingresado y se le practique la cirugía requerida durante dicho internamiento, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.-</p>
179	<p>Sentencia 2015 - 009531. Expediente 15-008406-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Roy López Arias en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su condición de Director General y a Roy López Arias en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
180	<p>Sentencia 2015 - 009532. Expediente 15-008409-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA DOCTOR SOLÓN NUÑEZ FRUTOS, HATILLO. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
181	<p>Sentencia 2015 - 009533. Expediente 15-008428-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que dispongan lo pertinente para que dentro de un plazo razonable, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le efectúe a la tutelada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de este último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
182	<p>Sentencia 2015 - 009534. Expediente 15-008429-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, DR HUGO VELAZQUEZ ORMEÑO, JEFE SERVICIO DE</p>

	<p>GINECOLOGÍA HMP. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, y a Guillermo Paternina Domínguez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida -treinta de junio del dos mil quince- con el fin de que la amparada, sea valorada, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, así como también que se establezca, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>
183	<p>Sentencia 2015 - 009535. Expediente 15-008430-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnaldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a William Hernández Rojas, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al señor tutelado, la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la</p>

	<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
184	<p>Sentencia 2015 - 009536. Expediente 15-008433-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que aduce la recurrente en este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
185	<p>Sentencia 2015 - 009537. Expediente 15-008434-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL</p>

	<p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso, por lo que, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoras, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que la tutelada reciba, inmediatamente, el medicamento "pertuzumab" por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ese profesional siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Albin Chaves Matamoras, en su condición de Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
186	<p>Sentencia 2015 - 009538. Expediente 15-008458-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
187	<p>Sentencia 2015 - 009539. Expediente 15-008469-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Morales Martínez, Director General y Dr. Luis Diego Giralt Apestegui, Jefe del Servicio de Odontología, ambos funcionarios públicos del Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología "Dr. Raúl Blanco Cervantes", o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice un estudio de trabajo social a fin de determinar si la condición económica del recurrente le permite cubrir total o</p>

	<p>parcialmente el costo de la prótesis dental requerida. En caso contrario, si no pudiese cubrir ni siquiera parcialmente el costo estimado, la prótesis deberá ser confeccionada y colocada con el financiamiento a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Fernando Morales Martínez, Director General y Dr. Luis Diego Giralt Apestegui, Jefe del Servicio de Odontología, ambos funcionarios públicos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología "Dr. Raúl Blanco Cervantes".</p>
188	<p>Sentencia 2015 - 009540. Expediente 15-008470-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
189	<p>Sentencia 2015 - 009541. Expediente 15-008482-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento a la Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a la Dra. Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente sea valorado por un especialista en el Servicio de Ortopedia y se le brinde la atención médica que requiere, de acuerdo al criterio de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que</p>

	<p>deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, EN FORMA PERSONAL, a la Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a la Dra. Cecilia Bolaños Loría, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.</p>
190	<p>Sentencia 2015 - 009542. Expediente 15-008484-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Roy López Arias, Director General y Jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que dentro del ámbito de sus competencias, en forma inmediata coordinen para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución en forma personal a a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Roy López Arias, Director General y Jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos. COMUNÍQUESE.-</p>
191	<p>Sentencia 2015 - 009543. Expediente 15-008486-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL</p>

	<p>SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Cecilia Bolaños Loría, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
192	<p>Sentencia 2015 - 009544. Expediente 15-008490-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
193	<p>Sentencia 2015 - 009545. Expediente 15-008495-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ARCHIVO POLICÍAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGISTRO JUDICIAL, SISTEMA DIGITAL DEL CONTROL PAS, GOBIERNO DIGITAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
194	<p>Sentencia 2015 - 009546. Expediente 15-008498-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41</p>

	constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
195	Sentencia 2015 - 009547. Expediente 15-008516-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
196	Sentencia 2015 - 009548. Expediente 15-008524-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA, COORDINADORA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Alajuela, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
197	Sentencia 2015 - 009549. Expediente 15-008528-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ TRIBUNAL DE JUICIO DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
198	Sentencia 2015 - 009550. Expediente 15-008534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice a la recurrente, el procedimiento quirúrgico recomendado por su médico tratante bajo la responsabilidad de ese profesional y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados

	<p>con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe de Servicio de Cirugía General ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
199	<p>Sentencia 2015 - 009551. Expediente 15-008547-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo señalado en el informe (mes de agosto de 2015), realicen la cirugía a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ, en su condición de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
200	<p>Sentencia 2015 - 009552. Expediente 15-008552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE NARANJO. ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.</p>

201	<p>Sentencia 2015 - 009553. Expediente 15-008554-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que a la recurrente, reciba inmediatamente el medicamento Temozolamida, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su calidad de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>
202	<p>Sentencia 2015 - 009554. Expediente 15-008565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Désele curso al amparo únicamente en cuanto a la acusada falta de consulta a los usuarios respecto al modelo tarifario de la ruta San Carlos-San José y viceversa, puesto en ejecución el 10 de junio del año en curso. En cuanto a los demás extremos reclamados se rechaza de plano el recurso.</p>
203	<p>Sentencia 2015 - 009555. Expediente 15-008591-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE Y</p>

	ENERGÍA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO. Se rechaza por el fondo el recurso.
204	Sentencia 2015 - 009556. Expediente 15-008598-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrado Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrado Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
205	Sentencia 2015 - 009557. Expediente 15-008599-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
206	Sentencia 2015 - 009558. Expediente 15-008611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se otorgue a la amparada, la cita de valoración que requiere en el Servicio de Oftalmología del hospital recurrido, así como también que se establezca, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.
207	Sentencia 2015 - 009559. Expediente 15-008612-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
208	<p>Sentencia 2015 - 009560. Expediente 15-008616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE PUNTARENAS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se ordena a Allan Solano Aguilar, en su condición de director general de la Policía del Control de Drogas del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe su lugar, girar las directrices correspondientes a sus subalternos para que cumplan de forma inmediata las órdenes que emita un Juez (a) o un Fiscal (a) de República cuando estén realizando una diligencia judicial o policial autorizada y supervisada por estos funcionarios judiciales, de lo cual deberá informar a esta Sala Constitucional en el plazo no mayor de quince días contados a partir de notificación de esta sentencia, así como investigar las posibles faltas administrativas que hayan cometido sus subalternos. Comuníquese la presente resolución al fiscal general de la República, Licenciado Jorge Chavarría Guzmán, o quien ocupe su cargo, con el propósito de que el Ministerio Público determine si las actuaciones de los (as) funcionarios (as) de la Policía de Control de Drogas constituyen o no un ilícito penal.</p>
209	<p>Sentencia 2015 - 009561. Expediente 15-008617-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
210	<p>Sentencia 2015 - 009562. Expediente 15-008618-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
211	<p>Sentencia 2015 - 009563. Expediente 15-008619-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece el procedimiento a fin de comunicar a la parte amparada, la intención del rebajo, el monto que se adeuda, el monto a rebajar y los tractos en los que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, en forma personal. Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo salvan el voto, y declaran con lugar el recurso en cuanto a la proporcionalidad de las deducciones que se aplican por concepto de sumas pagadas de más a la recurrente.-</p>
212	<p>Sentencia 2015 - 009564. Expediente 15-008626-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
213	<p>Sentencia 2015 - 009565. Expediente 15-008627-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
214	<p>Sentencia 2015 - 009566. Expediente 15-008638-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FUERZA PÚBLICA, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, TRÁNSITO. Se</p>

	rechaza de plano el recurso.-
215	Sentencia 2015 - 009567. Expediente 15-008644-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y ordena darle curso al amparo.
216	Sentencia 2015 - 009568. Expediente 15-008677-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
217	Sentencia 2015 - 009569. Expediente 15-008679-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADORA INTERINA DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
218	Sentencia 2015 - 009570. Expediente 15-008686-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
219	Sentencia 2015 - 009571. Expediente 15-008711-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
220	Sentencia 2015 - 009572. Expediente 15-008713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
221	Sentencia 2015 - 009573. Expediente 15-008718-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
222	Sentencia 2015 - 009574. Expediente 15-008721-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
223	Sentencia 2015 - 009575. Expediente 15-008737-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE REGIONAL PARA C.R. CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA. Se rechaza por el fondo el recurso.

224	Sentencia 2015 - 009576. Expediente 15-008738-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TENIS, INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
225	Sentencia 2015 - 009577. Expediente 15-008739-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.
226	Sentencia 2015 - 009578. Expediente 15-008742-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
227	Sentencia 2015 - 009579. Expediente 15-008760-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI. Se rechaza de plano el recurso.-
228	Sentencia 2015 - 009580. Expediente 15-008762-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA). Se declara sin lugar el recurso.
229	Sentencia 2015 - 009581. Expediente 15-008772-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE MORAVIA, JEFE DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE SALUD DE MORAVIA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
230	Sentencia 2015 - 009582. Expediente 15-008784-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de DON EMANUEL (DEL PACIFICO) NIVI SOCIEDAD ANÓNIMA contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
231	Sentencia 2015 - 009583. Expediente 15-008793-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO. Se rechaza de plano el recurso.

232	Sentencia 2015 - 009584. Expediente 15-008803-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
233	Sentencia 2015 - 009585. Expediente 15-008810-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
234	Sentencia 2015 - 009586. Expediente 15-008816-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA. Se declara sin lugar el recurso.
235	Sentencia 2015 - 009587. Expediente 15-008837-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
236	Sentencia 2015 - 009588. Expediente 15-008840-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. Se rechaza de plano el recurso.
237	Sentencia 2015 - 009589. Expediente 15-008842-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Se rechaza de plano el recurso.-
238	Sentencia 2015 - 009590. Expediente 15-008845-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL CASINO FIESTA PRESIDENTE. Se rechaza de plano el recurso.
239	Sentencia 2015 - 009591. Expediente 15-008855-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
240	Sentencia 2015 - 009592. Expediente 15-008868-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MSP. Se rechaza por el fondo el recurso.
241	Sentencia 2015 - 009593. Expediente 15-008872-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
242	Sentencia 2015 - 009594. Expediente 15-008887-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
243	Sentencia 2015 - 009595. Expediente 15-008893-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA, CIUDAD CORTÉS. Se rechaza de plano el recurso.-
244	Sentencia 2015 - 009596. Expediente 15-008896-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
245	Sentencia 2015 - 009597. Expediente 15-008907-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se rechaza de plano el recurso.
246	Sentencia 2015 - 009598. Expediente 15-008909-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de LEMON STONE LMA SOCIEDAD ANÓNIMA contra SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA). Se rechaza de plano el recurso.-
247	Sentencia 2015 - 009599. Expediente 15-008915-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
248	Sentencia 2015 - 009600. Expediente 15-008922-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
249	Sentencia 2015 - 009601. Expediente 15-008928-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PURISCAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
250	Sentencia 2015 - 009602. Expediente 15-008932-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
251	Sentencia 2015 - 009603. Expediente 15-008933-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE BARRIO AMON. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos

	considerandos de esta sentencia.
252	Sentencia 2015 - 009604. Expediente 15-008939-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
253	Sentencia 2015 - 009605. Expediente 15-008940-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE LA REFORMA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.
254	Sentencia 2015 - 009606. Expediente 15-008943-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
255	Sentencia 2015 - 009607. Expediente 15-008945-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
256	Sentencia 2015 - 009608. Expediente 15-008962-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE DESPACHO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza de plano el recurso.-
257	Sentencia 2015 - 009609. Expediente 15-008968-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
258	Sentencia 2015 - 009610. Expediente 15-008976-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
259	Sentencia 2015 - 009611. Expediente 15-008981-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
260	Sentencia 2015 - 009612. Expediente 15-008984-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE

	EMPRESAS. Se rechaza de plano el recurso.
261	Sentencia 2015 - 009613. Expediente 15-008985-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
262	Sentencia 2015 - 009614. Expediente 15-008987-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.-
263	Sentencia 2015 - 009615. Expediente 15-008991-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
264	Sentencia 2015 - 009616. Expediente 15-008996-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Se rechaza de plano el recurso
265	Sentencia 2015 - 009617. Expediente 15-008997-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS DE GOLFITO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
266	Sentencia 2015 - 009618. Expediente 15-009016-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
267	Sentencia 2015 - 009619. Expediente 15-009024-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE SAN JOSE, CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
268	Sentencia 2015 - 009620. Expediente 15-009030-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.
269	Sentencia 2015 - 009621. Expediente 15-009034-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL PUNTO PODEROSO. Se rechaza

	de plano el recurso
270	Sentencia 2015 - 009622. Expediente 15-009038-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
271	Sentencia 2015 - 009623. Expediente 15-009041-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
272	Sentencia 2015 - 009624. Expediente 15-009049-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
273	Sentencia 2015 - 009625. Expediente 15-009055-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.-
274	Sentencia 2015 - 009626. Expediente 15-009058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra IMPORTADORA MONGE. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto al alegado acoso para cobrar deudas.
275	Sentencia 2015 - 009627. Expediente 15-009060-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
276	Sentencia 2015 - 009628. Expediente 15-009062-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CANTON CENTRAL DE CARTAGO contra MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
277	Sentencia 2015 - 009629. Expediente 15-009086-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de CESPEDES Y BARVOZA

	SOCIEDAD ANÓNIMA, ESCUELA DE ACROBACIA AEREA SOCIEDAD ANÓNIMA contra DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, JUNTA DIRECTIVA DEL HOTEL Y CLUB PUNTA LEONA SOCIEDAD ANÓNIMA, UNIDAD DE ASESORIA LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
278	Sentencia 2015 - 009630. Expediente 15-009092-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EUROPA MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.-
279	Sentencia 2015 - 009631. Expediente 15-009097-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
280	Sentencia 2015 - 009632. Expediente 15-009099-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
281	Sentencia 2015 - 009633. Expediente 15-009101-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
282	Sentencia 2015 - 009634. Expediente 15-009116-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza de plano el recurso.-
283	Sentencia 2015 - 009635. Expediente 15-009144-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
284	Sentencia 2015 - 009636. Expediente 15-009150-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
285	Sentencia 2015 - 009637. Expediente 15-009153-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-

286	Sentencia 2015 - 009638. Expediente 15-009158-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OPERADORA DE PENSIONES BN-VITAL BANCO NACIONAL. Se rechaza de plano el recurso.
287	Sentencia 2015 - 009639. Expediente 15-009178-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN. Se rechaza de plano el recurso.
288	Sentencia 2015 - 009640. Expediente 15-009179-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE. Se rechaza por el fondo el recurso.-
289	Sentencia 2015 - 009641. Expediente 15-009181-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOTEL MONA LISA. Se rechaza de plano el recurso.
290	Sentencia 2015 - 009642. Expediente 15-009186-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
291	Sentencia 2015 - 009643. Expediente 15-009198-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE SEGUROS SOLIDARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
292	Sentencia 2015 - 009644. Expediente 15-009217-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO a favor de INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
293	Sentencia 2015 - 009645. Expediente 15-009222-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO AGRARIO DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**